

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 > > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Los lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Convocatoria para la provisión en concurso de méritos de cinco plazas de Alumnos Internos del Hospital Provincial

Vacantes cinco plazas de Alumnos Internos del Hospital Provincial, se anuncia su provisión mediante concurso de méritos, precisándose para acudir al mismo, ser natural de esta provincia o llevar más de 10 años de permanencia en ella y haber aprobado, cuando menos, los 3 primeros años de la carrera de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Las plazas estarán dotadas con 1.200 pesetas anuales y se adjudicarán a los aspirantes que estén más próximos a terminar la carrera y, en igualdad de condiciones, a los que hayan obtenido mejores calificaciones.

Los que resulten nombrados, serán destinados a las distintas clínicas del Hospital Provincial y prestarán en ellas los servicios que se les encomienden, incluso los de guardia en el establecimiento. Cesarán automáticamente en el cargo al terminar su carrera, siempre que obtengan el grado de Licenciado en el plazo normal exigido por el plan de estudios. Los que no terminen la Licenciatura en ese plazo, cesarán en su cargo, sin derecho a prórroga.

En la provisión de las plazas se observará la proporción establecida por la Ley de 17 de julio de 1947, en cuanto se refiere a la reserva de vacantes para mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos de guerra, de conformidad con las normas contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los aspirantes a las plazas in-

dicadas, haciendo constar su domicilio a efectos de notificaciones, dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las presentarán en las oficinas del Registro del Palacio Provincial, durante las horas de oficina, de nueve a catorce; no siendo por tanto válida ninguna instancia presentada con anterioridad ni las que se reciban después de expirar el plazo mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán en el indicado plazo los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes, acreditativa de la carencia de antecedentes penales.

c) Certificación Médica oficial que acredite el estado sanitario y aptitud física para el desempeño del cargo, con especial mención del estado de las facultades visual, y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Tribunal podrá disponer el reconocimiento directo en los casos que estime procedente.

d) Certificación de Buena Conducta privada, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

e) Certificación de Buena Conducta político-social, expedida por la Comandancia de la Guardia Civil de la residencia del interesado.

f) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración u otra causa, ni afectarle ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Certificación Académica personal de la Facultad de Medicina.

h) Documentación que justifique el derecho, de ser invocado, a optar en los cupos restringidos conforme a la Ley de 17 de julio de 1947.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ser de fecha actual.

Este concurso será resuelto por la Excelentísima Diputación a propuesta del Tribunal, que estará integrado por el Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial o persona en quien delegue, el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Secretario de la Corporación; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo y el Jefe de Personal de la Excelentísima Diputación Provincial, que actuará de Secretario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de enero de 1956.—El Presidente, Ignacio Alonso de Nora Gómez.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que, a partir del día 16 del actual, el precio máximo de los huevos nacionales de 53 gramos en adelante será rebajado de 25 pesetas docena a 24 pesetas, siguiendo libres de precio los huevos frescos de granja, debidamente sellados con el nombre de la granja de procedencia.

Próximo a recibirse huevos importados de América, se señala para éstos, los precios tope máximos de 24 pesetas docena, para los de tamaño superior y 22 pesetas, para los de tamaño mediano.

Oviedo, 14 de enero de 1956.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Ortiz Sobrinos, S. R. C.

Clase de aprovechamiento: Lavado de escombros.

Cantidad de agua que se pide: Treinta y seis metros cúbicos hora.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Caudal.

Términos municipales en que radicarán las obras: Mieres (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y con-

secutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el petionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 14 de enero de 1956.—
El Ingeniero - Director, César Conti.

—:—

Aguas terrestres

Abastecimientos

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Nueva, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).

Se proyecta la captación de 3,54 litros de agua por segundo, del manantial "El Robledo".

La conducción arranca de la margen izquierda del reguero hasta alcanzar la carretera de Corao a Nueva, discurre por ella, dirigiéndose después hacia la collada del Llano, siguiendo después en suave sifón hasta asomar frente al pueblo de Nueva, donde se emplaza el depósito regulador.

La tubería de suministro arranca del depósito, y después de cruzar la nueva carretera de Santander y el ferrocarril de Económicos, llega hasta la carretera antigua, bifurcándose en un ramal hacia Santander y otro hacia Oviedo; este último, antes de llegar al río Ereba, se bifurca en dos ramales, uno hacia la playa y otro hacia la parte Sur de Nueva.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince días naturales, con-

tados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Llanes o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 11 de enero de 1956.—
El Ingeniero Director, César Conti.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Ultimado el expediente del deslinde total del monte "Pedroso", número 118 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de esta provincia, se pone en conocimiento de cuantos se crean interesados, que de acuerdo con el artículo 27 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, queda abierto el período de vista de dicho expediente, por quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacer las reclamaciones que estimen oportunas en los quince días siguientes al último del período de vista, bien entendido que dichas reclamaciones deben hacerse únicamente sobre la práctica del apeo, conforme con lo dispuesto en el artículo antes citado.

Oviedo, 16 de enero de 1956.—
El Ingeniero Jefe, E. Guallart.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PUERTOS.—CONCESIONES

Concejo de Muros de Nalón

ANUNCIO

Don Basilio Fidalgo Arnaldo, vecino de San Esteban de Pravia, solicita la ocupación de una parcela en la zona marítimo terrestre del puerto de San Esteban de Pravia, con destino a la construcción de una rampa varadero, como ampliación de la concesión otorgada al mismo petionario por O. M. de 21 de marzo de 1952.

El proyecto de las obras a realizar estará a disposición del público, durante un plazo de treinta días, en la Secretaría de esta

Jefatura de Obras Públicas pudiendo hacer dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en la dependencia antes citada o en la Alcaldía de Muros del Nalón.

Oviedo, 2 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

—:—

DEVOLUCION DE FIANZAS

Terminadas las obras de la C. L. de Ouviaño a Cangas de Tineo, sección de Ventanueva a Marentes, trozo sexto, ejecutadas por don Marcial Rodríguez Arango, y cuya fianza ha sido constituida para garantizar a éste por la Viuda de José Álvarez Menéndez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Cangas del Narcea las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 28 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS-GIJÓN

ANUNCIO

Por don Luis Casar Gómez y don Manuel Gómez Albo, con domicilio en la calle la Marina, número 1, y Castelar, número 19 (Santander) respectivamente, y en representación de Laboratorios "Agarak", Sociedad Limitada.

Solicitan la ampliación de recogida de algas y argazos en los siguientes Distritos Marítimos de esta provincia Marítima, Llanes 80 toneladas anuales de algas, del litoral "Gelidium" y 250 toneladas de argazos "Gelidium", Ribadesella 80 toneladas de algas del

litoral "Gelidium" y 250 toneladas de argazos "Gelidium", Lastres 80 toneladas de algas del litoral "Gelidium", y 250 toneladas de argazos "Gelidium", Gijón 80 toneladas de algas del litoral "Gelidium" y 250 toneladas de argazos "Gelidium".

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los que se consideren perjudicados, alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Gijón, a 12 de enero de 1956.—
El Comandante Militar de Marina, Amador G. Posada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: D. Luis Álvarez Álvarez, D. José María Fernández Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de arrendamientos rústicos que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena; penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una, como demandante y apelante don Higinio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sarrapio, concejo de Aller, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego; y de otra, como demandado y apelado don Vicente Lobo Baizán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cabañaquinta, representado por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendido por el Abogado don Juan Antonio Navarro; y don Gabino Fernández, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Blimea, doña María Luisa G. Prada, mayor de edad, casada, asistida de su marido don Remigio Robles, vecinos de Villamanín; y don Ramón, don Lupo y don

José Fernández García, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, todos estos últimos representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre rescisión de contrato de arrendamiento...

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Pola de Lena, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que declaramos nulo todo lo actuado en el presente juicio, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados no comparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos Alvarez, Luis Alvarez, José María F. Díaz-Faes. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número doscientos veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco, seguido contra Julio Alvarez Fanjul, de cuarenta y dos años, casado, sin profesión, y sin domicilio conocido, por el hecho de lesiones; se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta villa, once días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole, que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos de Estado, 26,35 pesetas.

Por reintegros del expediente y Mutualidad, 10 pesetas.

Honorarios Médicos, 50 pesetas. Gastos de locomoción, 30 pesetas.

Total, 116,35 pesetas.

Corresponde a satisfacer al expresado Julio Alvarez Fanjul.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado, en ignorado paradero, con el Visto bueno del señor Juez, en Avilés, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número ciento cincuenta y cuatro del cincuenta y cinco, seguido contra Manuel Losa Cabello, de veintinueve años, casado, peón; Juan García Hernández, de treinta y un años, soltero, mecánico, y Francisco Arjona Guerrero, de veinticuatro años, soltero, carpintero, por el hecho de lesiones leves; se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados, para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta villa, once días de arresto menor, una vez abonados los cuatro que ya sufrieron, que les fueron impuestos como pena principal, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos de Estado, 19,75 pesetas.

Por reintegros del expediente y Mutualidades, 20 pesetas.

Honorarios Médicos, 50 pesetas.

Gastos de locomoción agente Judicial, 30 pesetas.

Total, 119,75 pesetas.

Corresponde a satisfacer a los expresados por terceras partes.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero,

con el Visto bueno del señor Juez, en Avilés, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

DE CANGAS DE ONIS

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en los autos a que seguidamente se aludirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cangas de Onís, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Germán Cabeza Miravalles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado entre partes de la una, como demandantes, doña Avelina González Blanco, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Ribadesella, actuando por sí y en nombre de la comunidad hereditaria, que tiene con sus hermanas doña María y doña María de los Dolores González Blanco y también en nombre de los herederos de don Faustino González Blanco y doña Vicenta Blanco Blanco, representada por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez y defendida por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, y de la otra, como demandados, doña Virginia Puertas Bada, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Ribadesella, doña Paula, doña Gloria y don Valeriano González Puertas, mayores de edad, viuda, soltera y casado, respectivamente, vecinos de Ribadesella, dedicadas a sus labores y don Valeriano, de profesión Ingeniero, contra la herencia yacente o herederos de don Valeriano González García; doña Primitiva, don Manuel, don Faustino y don Arcadio González Blanco, ausentes en América; don Pedro González Blanco, mayor de edad, casado y vecino de Ribadesella, doña Elena y don Fernando Codesal González, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Ribadesella; doña María del Carmen Valle González, asistida de su esposo don Miguel Angel Gutiérrez, mayores de edad, labradores y vecinos de El Carmen, concejo de Ribadesella; don Arcadio y doña María Josefa Moreno González, asistida de su esposo don José Gutiérrez Cabiellas, mayores de edad, labradores y vecinos de Ribadesella;

doña María de los Angeles y doña Gracela González Godoy, ausentes en América; doña Concepción Godoy, ausente en América; contra cualquier otro heredero o herencia de don Faustino González Blanco y de doña Vicenta Blanco Blanco y contra cualquier persona desconocida o incierta que resulte afectada por las pretensiones de la demanda, representados por el Procurador don Fernando Ordóñez Medio, doña Virginia Puertas Bada, doña Gloria y don Valeriano González Puertas, siendo declarados en rebeldía todos los demás demandados, y siendo dirigidos los comparecidos por el Letrado don Manuel Tejuca del Cueto, sobre nulidad o simulación de compraventa y declaración de propiedad de bienes inmuebles.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Avelina González Blanco en nombre propio y en el de la comunidad formada por la actora con sus hermanas doña María y doña Dolores González Blanco, debo declarar y declarar:

Primero. Que es nulo por simulación, el contrato de compraventa, otorgado en escritura pública de veintidós de marzo de mil novecientos dieciséis, en el que don Faustino González Blanco vende a don Valeriano González García, las fincas que se describen en el hecho primero de la demanda, números uno, dos y tres y Resultandos de esta resolución.

Segundo. Que pertenece a la actora y a sus hermanas doña María y doña Dolores González Blanco, en terceras partes proindiviso, las fincas números dos y tres del hecho primero de la demanda y Resultandos de esta resolución.

Tercero. Que procede la cancelación de las inscripciones, que derivadas de la escritura pública, cuya nulidad se declara, se han practicado en el Registro de la Propiedad a favor de don Valeriano González o sus herederos.

Cuarto. Que son válidas las inscripciones que a nombre de la actora y sus hermanas doña María y doña Dolores González Blanco, figuran en el Registro de la Propiedad, de las fincas números dos y tres antes citadas.

Y que debo condenar y condeno, a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones. Y que debo absolver y absuelvo, por

falta de acción de la actora, al no existir comunidad hereditaria de don Faustino González Blanco, de las demás pretensiones de demanda. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Para llevar a efecto lo declarado en los números primero y tercero de esta resolución, expídase mandamiento al señor Notario de esta ciudad, con objeto de que la matriz de la escritura cuya nulidad se declara, se anote ésta, y otro al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la cancelación de las inscripciones citadas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Germán Cabeza. Rubricados.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía que lo han sido todos los no comparecidos.

Dado en Cangas de Onís, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Germán Cabeza Miravalles.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre de doña Juana Alvarez González, asistida de su esposo don Laureano González Alvarez, mayores de edad, labradores y vecinos de San Lázaro de Panicles, San Pedro de los Arcos, Oviedo, contra don José don Enrique y doña María García Mier, ésta soltera y todos mayores de edad, vecinos de Fuente la Plata, don Plácido Alvarez Buyla, mayor de edad, casado, médico, vecino de Oviedo, don Emilio Valdés Mier, casado, labrador, vecino de Ules, Naranco, don Alfredo Fernández García, casado, labrador, de Lillo, Naranco, don Ramón Coto González, casado, labrador, vecino de Ules, así como contra las personas desconocidas e inciertas, sobre establecimiento de servidumbre de paso, a favor de la finca de la actora llamada "Sobre la Navaliega", "So la Navaliega" o "Bringa de So la Navaliega", sita en San Lázaro de Panicles, de San Pedro de los Arcos, de Oviedo, por la presente, se emplaza a las personas desconocidas o inciertas, a las que pueda afectar la demanda, para que en el término de nueve días, comparezcan en autos y la contesten, con apercibimiento de que de no hacerlo les

parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Oviedo, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

El Ilustre Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre último, y por unanimidad de todos los señores Concejales presentes en el mismo, que han sido las dos terceras partes de los que de Hecho y Derecho componen la Corporación Municipal, aprobó la zona de extensión del Parque de Isabel la Católica, en esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento, a todos los efectos legales, y para que quienes se consideren perjudicados por dicho acuerdo, puedan hacer por escrito las alegaciones pertinentes en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente de su razón, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de Oficina.

Consistoriales de Gijón, a 9 de enero de 1956.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

ANUNCIO OFICIAL

Como ampliación al plazo primeramente publicado, los contribuyentes al Estado, por Riqueza Rústica y Pecuaria, y por Urbana, podrán examinar los documentos cobratorios en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, desde las dos a las siete de las tardes de todos los días laborables, y en su caso, presentar por escrito las reclamaciones que creyeran procedentes.

Consistoriales de Ribera de Arriba, a 18 de enero de 1956.—El Alcalde, Benigno Carbajal Vega.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGONES (PRAVIA)

ANUNCIO

Durante los veinte días naturales, siguientes a la publicación del presente, se admitirá a las horas de oficina, en el Ayuntamiento de Pravia, proposiciones en pliego cerrado, para optar a la subasta de

los siguientes productos maderables: Seiscientos pinos y un eucalipto, procedentes de los montes de Utilidad Pública, Santa Catalina, Pico de la Forca, La Xera y Cogollón y Llanos, pertenecientes a esta Entidad, con una cubicación total de 126,363 metros cúbicos, cortados y apilados en la Era. El precio base es de treinta y cinco mil veintiocho pesetas veinticinco céntimos, no admitiéndose pliegos que no cubran el mínimo.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil, siguiente a la terminación del plazo de admisión de propuestas en las Consistoriales del Ayuntamiento de Pravia, a cuyo efecto deberán presentarse la hoja de compras, carnet y demás documentación prevenida por las disposiciones vigentes.

Serán de cuenta del adjudicatario diez mil ochenta pesetas, por corta y apilado, las indemnizaciones al personal facultativo que ascienden a mil ciento ochenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos, el importe de este anuncio; el canon al servicio de la Madera (quinientas cuatro pesetas), arbitrios provinciales, el impuesto de Derechos Reales si se exigiere, y cualquier otro gravamen establecido.

Modelo de proposición

Don, edad, años, natural de, provincia de, con residencia en, en representación de, lo cual acreditado con, en posesión del Certificado Profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de, fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en los montes de, pertenecientes al pueblo de Agones, ofrece la cantidad de, pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma

Pravia, 17 de enero de 1956.—El Presidente, Gerardo Fernández.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS

LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

ECHEVARRIA MOLINUEVO, Jesús, de 17 años de edad, hijo de Jesús y de Nieves, soltero, labrador, natural y vecino de Baracaldo (Vizcaya) y domiciliado en Retuerta; para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avilés, con el fin de constituirse en prisión como comprendido en el número 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa que se le sigue por delito de hurto, con el número 457 de 1955.

PALACIOS ALONSO, José Angel, de 23 años, hijo de José María y Ramona, panadero, natural de Avilés, domiciliado últimamente en Candás, procesado por hurto y daños, en sumario 224 de 1954; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción, número 1, de Gijón, para ser reducido a prisión.

COLSA DIEGO, Jesús, de unos 26 años, soltero, hijo de Pedro, y vecino al parecer de Santa María de Cayón, de Santander; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión decretada en sumario número 209 de 1955, por hurto.

ALVAREZ CUESTA, Emilio Alfredo, de 46 años, casado, hijo de Vicente y Elisa, obrero, natural y vecino últimamente de Mieres, hoy en ignorado paradero; para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en sumario número 7 de 1945, por hurto.

GARCIA IGLESIAS, Cándido, de 29 años, casado, hijo de Angel y Florentina, natural de Caborana (Aller) Oviedo, obrero y vecino últimamente de Campillo, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Riaño, a fin de constituirse en prisión decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en causa número 18 de 1955, por apropiación indebida.